

Expediente: 262/13

Carátula: ROCHA CELIA BEATRIZ C/ MUTUALIDAD PROVINCIAL DE TUCUMAN S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 28/11/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SCHEDAN, VICTOR ROBERTO-POR DERECHO PROPIO

20082855743 - CALDEZ, MARCO AURELIO-PERITO CONTADOR

27313534729 - MUTUALIDAD PROVINCIAL DE TUCUMAN, -DEMANDADO

27268977703 - HERRERA, SANDRA-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20260291107 - ROCHA, CELIA BEATRIZ-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 262/13



H105025979418

JUICIO: ROCHA CELIA BEATRIZ c/ MUTUALIDAD PROVINCIAL DE TUCUMAN s/ COBRO DE PESOS.- Juzgado del Trabajo II nom

San Miguel de Tucumán, Noviembre de 2025.-

1) Conforme constancias, en especial sentencia definitiva de fecha 23/08/2023, la actora carga con costas en contra, por lo que del capital a cobrar (\$3.750.000) se debe retener la suma de \$106.230,19 correspondientes a los honorarios de los letrados Schedan Victor (\$34.080,30) y Herrera Sandra (\$30.353,77) y del perito Caldez Marco Aurelio (\$41.796,12 monto que incluye el 10% de aportes), por lo que deberá librarse la correspondiente orden de pago por capital, por la suma de **\$3.643.769,81** (\$3.750.000 - \$106.230,19).

2) Teniendo en cuenta el punto anterior y las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada (escrito de fecha 18/11/2025), librese orden de pago a favor de la parte actora **CELIA BEATRIZ ROCHA, DNI n°: 14.682.761**, por la suma de **PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$3.643.769,81)** en concepto de la primera cuota del capital convenido medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**CELIA BEATRIZ ROCHA, DNI n°: 14.682.761**), en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$3.643.769,81)** ; suma esta que la persona indicada se encuentra **AUTORIZADA** a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209590471892** (Banco Macro S.A. - Suc.

Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

3) En mérito al informe bancario adjuntado en forma digital, y existiendo fondos depositados, líbrese orden de pago a favor del **Dr. ALEJANDRO DANIEL FUENSALIDA (MP 6969)**; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales.

El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán librando oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL (\$1.518.000)**, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562209590471892** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el **CBU: 2850602540095235401308, CUENTA N° 460209523540130** perteneciente a **Fuensalida Alejandro Daniel, CUIT 20-26029110-7**. Se aclara que de esa forma se está abonando el pago de la primera cuota de los honorarios convenidos y homologados en fecha 14/11/2025 por la suma de \$1.650.000, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto ($\$1.650.000 - \$132.000 = \$1.518.000$).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$297.000)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562209590471892** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9, cuyo CBU es el N°: 2850622330001000055312. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de \$297.000 por los aportes de ley 6059 del letrado **ALEJANDRO DANIEL FUENSALIDA (MP 6969)**, se componen a razón de \$165.000 por el 10% a cargo de la demandada y la suma de \$132.000 por el 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

4) Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, haciendo conocer la transferencia librada en el punto y apartado anterior (3° - ii), para que impute el pago de los aportes ley 6059 al letrado **ALEJANDRO DANIEL FUENSALIDA (MP 6969)**, en la forma indicada precedentemente; y transcribiendo íntegramente el apartado (3°) de la presente providencia, para mayor conocimiento.

5) Por prestada conformidad con respecto al art.35 de la ley 5480 por parte del letrado Fuensalida Alejandro Daniel.

6) Por adjuntadas constancias de libre deuda otorgadas por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.- **MDJV.-**

Actuación firmada en fecha 27/11/2025

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.